







En Sevilla a 6 de junio de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, **José Cañón Campos**, con DNI nº 9.773.103-N, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE Sevilla**—en delante **FISEVI-**, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis bajo el número seiscientos veintinueve de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-41918830, se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **Dña. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria**, con D.N.I. 12738541-Z en nombre y representación de **la Escuela Andaluza de Salud Pública** en adelante la Entidad-, en calidad de Directora Gerente en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2017 ante el Notario de Sevilla, D. Jose-Luís Lledó González a **Dña. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria**, con el nº 1472 de su protocolo. La entidad, provista de C.I.F. A-18049635 se encuentra domiciliada en Granada, Campus Universitario de Cartuja, C/ Cuesta del Observatorio nº4, CP 18011.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de servicios a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

#### **EXPONEN**

- I.- Que la Entidad requiere de los servicios de Gestión de Espacios para el desarrollo del programa denominado Encuentro "Pacientes y Cronicidad" que se celebrará en el Aula Magna y el Aula 4 del Edificio del Gobierno del Hospital Universitario Virgen del Rocío el 9 de junio de 2018.
- II.- Que la FISEVI está capacitada para la realización de dichos servicios.
- III.- Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra









afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Centro.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1544 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

#### **SEGUNDA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que regirá la gestión de autorizaciones y reserva de espacios para garantizar la disponibilidad del Aula Magna y el Aula 4 del edificio de Gobierno del Hospital Universitario Virgen del Rocío para albergar el Encuentro "Pacientes y Cronicidad".

#### TERCERA.- DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del evento.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

#### La Entidad: .

o Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato de conformidad con la Estipulación Quinta.

#### La Fundación:

- o Proporcionar los medios de carácter administrativo necesarios para permitir la realización de las tareas referidas.
- o Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente contrato.

### **QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

El precio total de los servicios contemplados en el presente contrato se cifra en MIL EUROS (1.000,00 -€) –IVA no incluido







J

2. La cantidad reseñada se hará efectiva por parte de la Entidad en los (30) días siguientes a la emisión de la factura por parte de FISEVI.

#### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Toda la documentación e información relativa al Estudio/Actividad Formativa será tratada con arreglo a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normas de desarrollo.

## SÉPTIMA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la EASP ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

#### **OCTAVA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la legislación vigente en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso. Sin perjuicio de otras obligaciones que imponga la normativa en la materia, la contratista se obliga a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no Saluça autorizado.









Asimismo, FISEVI informa a la entidad de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de FISEVI, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la Entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD**

A los efectos contemplados en la Estipulación precedente, FISEVI declina toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento, por parte de la UGC o sus potenciales colaboradores de las obligaciones que directamente les incumben y corresponden conforme a ésta.

#### UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que la cualquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES**

La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad y FISEVI sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Estudio/Actividad Formativa.

#### **DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**







Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

# LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN **SALUD DE SEVILLA**

**ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA** 

D. José Cañón Campos

Fdo.- Da Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria

JUHTA DE ATIBUL